

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-108-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-108-SCFI-2016 ALIMENTOS-MARGARINA PARA MESA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-016-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto de la Norma Mexicana que se indica puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160922130725711

La presente Norma Mexicana NMX-F-108-SCFI-2016 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-108-SCFI-2016	ALIMENTOS-MARGARINA PARA MESA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-016-SCFI-2007).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado margarina que se comercializa para consumo de mesa en lo referente a su identidad, clasificación y requisitos sanitarios; este ordenamiento aplica a personas físicas o morales que se dediquen a este proceso, así como a la importación y comercialización en Territorio Nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana, no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- CODEX STAN 256:2007 Norma del Codex para grasas para untar y mezclas de grasas para untar. - NORDIC COMMITTEE ON FOOD ANALYSIS. NMKL 139, 1991 Metals. Determination by atomic absorption spectrophotometry in foods tuffs. 1991.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-259-CNCP-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-259-CNCP-2015 INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DEL ANILLO DE TUBOS TERMOPLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley

de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Blvd. Toluca 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan, Estado de México, código postal 53500, o consultando gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-E-259-CNCP-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160727174550259.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-259-CNCP-2015	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DEL ANILLO DE TUBOS TERMOPLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la rigidez del anillo de materiales termoplásticos que tienen una sección circular.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) respecto a la Norma Internacional ISO 9969:2007 Thermoplastics pipes - Determination of ring stiffness, y difiere en lo siguiente:	
a) Se remplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	
Bibliografía	
– Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	
– ISO 9969:2007 Thermoplastics pipes-Determination of ring stiffness.	

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-126-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-U-126-SCFI-2016 RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE SECADO EN RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Gabriel Mancera número 309, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: normalizacion@anafapyt.org.mx; tecnica1@anafapyt.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en la siguiente página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx> SINEC-20160905173513256.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-U-126-SCFI-2016	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES- DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE SECADO EN RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS.
Síntesis Determinar el tiempo en el que ocurren tres de las etapas de formación de película durante el proceso de secado de recubrimientos arquitectónicos de manera empírica y mediante el uso de dispositivos semiautomáticos bajo condiciones controladas de temperatura y humedad. El procedimiento A describe la determinación de diferentes etapas de secado de recubrimientos arquitectónicos utilizando registradores mecánicos de tiempo de secado de línea recta. NOTA 1: También existen registradores mecánicos de tiempo de secado de línea circular, pero para efectos de este Proyecto de Norma Mexicana sólo se hará mención de los registradores de línea recta, debido a que éste es el equipo más usado en la industria mexicana. El procedimiento B describe la determinación de diferentes etapas de secado de forma manual. El tiempo de secado medido con los registradores mecánicos puede diferir del tiempo obtenido manualmente. El uso de un equipo semi automático tiene mayor repetibilidad en los resultados de tiempo de secado. NOTA 2: Es responsabilidad del usuario de este Proyecto de Norma Mexicana establecer prácticas de seguridad y salud apropiadas y determinar la aplicabilidad de limitaciones normativas antes de su uso.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.- El Director General y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-456-CANACERO-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-456-CANACERO-2016, INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE ALAMBRE DE ACERO PARA CASTILLOS Y DALAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-456-CANACERO-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por la "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)" y aprobado por el Comité "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) que lo propuso, ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20160920100011000

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-456-CANACERO-2016	Industria siderúrgica-Armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas-Especificaciones y Métodos de Prueba (Cancelará a la NMX-B-456-CANACERO-2013)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas por resistencia eléctrica para refuerzo del concreto de castillos y dalas.	

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-F-595-SCFI-2015, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 7 de julio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-F-595-SCFI-2015 ALIMENTOS HALAL, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE JULIO DE 2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la aclaración a la Norma Mexicana NMX-F-595-SCFI-2015 ALIMENTOS HALAL, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2015, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin página, PREFACIO	
DICE	DEBE DECIR
La presente norma mexicana se basa en la Directiva ISO/IEC, Parte 2, Reglas para la Estructuración y diseño de Normas Internacionales, 2011, sexta edición, adicionándose los Capítulos de Referencias, Vigencia y Concordancia con Normas Internacionales, conforme a lo establecido en la norma mexicana NMX-Z-013/1-SCFI-1977.	La presente norma mexicana se basa en la Directiva ISO/IEC, Parte 2, Reglas para la Estructuración y diseño de Normas Internacionales, 2011, sexta edición, adicionándose los Capítulos de Referencias, Vigencia y Concordancia con Normas Internacionales, conforme a lo establecido en la norma mexicana NMX-Z-013/1-SCFI-1977.

PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS HALAL Las directrices y normativas de prácticas asociadas con la producción de alimentos certificados como aptos para consumo de las comunidades musulmanas (HALAL) han sido compiladas en este documento a fin de permitir su uso y conocimiento amplios por parte de los gobiernos, las autoridades de normalización, las industrias pertenecientes a la cadena productiva de alimentos y los consumidores. En la elaboración de la presente norma mexicana, participaron las siguientes empresas e instituciones: • Cámara Árabe Mexicana de Industria y Comercio • Cámara Empresarial Mexicana Libanesa, A.C. (CAMELIB) • Cámara de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAINCA) • Consejo Mexicano de la Carne (COMECARNE) • Conservas la Costeña • Embajada del Reino de Arabia Saudita en México • Embajada de la República Árabe de Egipto en México • Embajada de Bangladesh • Grupo Gusi • Instituto Latino Americano de Certificación Halal (ILACH) • MATRADE • METCO • NESTLE • PALETAS MARA • SAGARPA - o Dirección General de Salud Animal - o Dirección de Importaciones y Exportaciones • Secretaría de Economía - o Dirección General de Normas • Secretaría de Salud - o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS HALAL Las directrices y normativas de prácticas asociadas con la producción de alimentos certificados como aptos para consumo de las comunidades musulmanas (HALAL) han sido compiladas en este documento a fin de permitir su uso y conocimiento amplios por parte de los gobiernos, las autoridades de normalización, las industrias pertenecientes a la cadena productiva de alimentos y los consumidores. En la elaboración de la presente norma mexicana, participaron las siguientes empresas e instituciones: • Cámara Árabe Mexicana de Industria y Comercio • Cámara Empresarial Mexicana Libanesa, A.C. (CAMELIB) • Cámara de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAINCA) • Conservas la Costeña • Embajada del Reino de Arabia Saudita en México • Embajada de la República Árabe de Egipto en México • Embajada de Bangladesh • Grupo Gusi • Instituto Latino Americano de Certificación Halal (ILACH) • MATRADE • METCO • NESTLE • PALETAS MARA • SAGARPA - o Dirección General de Salud Animal - o Dirección de Importaciones y Exportaciones • Secretaría de Economía - o Dirección General de Normas • Secretaría de Salud - o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
--	--